

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, Y EL **DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, ASISTIDO POR EL **DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE NORDÍN SERVÍN**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"COMODANTE"** Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA**, LA **LIC. JACQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA** Y EL **L.C.D. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"COMODATARIO"** Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES:**

1. Bajo oficio número **2APD/23/25/10/22**, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Municipio de **El Limón, Jalisco**, solicitó la celebración del presente contrato a efecto de que se sirva conceder el **"COMODANTE"**, el uso temporal del vehículo descrito en la declaración I, inciso f), en lo sucesivo la **"AMBULANCIA"**.
2. En ese sentido, mediante oficio número **SSJ/DGAJ/CONSULTIVO/3677BIS/2022** de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Tomás Alberto Gómez Santiago, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y en seguimiento al oficio señalado en el párrafo que antecede, solicitó la elaboración de un contrato de comodato a fin de conceder al **"COMODATARIO"** el uso temporal de la **"AMBULANCIA"**.
3. En virtud de lo anterior, con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio número **DGO/DVyC/0712/2022**, suscrito por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, solicitó llevar a cabo la elaboración del presente instrumento, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

I. Declara el **"COMODANTE"** a través de sus representantes, que:

- a) La **Secretaría de Administración** a la que en lo sucesivo se le denominará la **"SECRETARÍA"**, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) La **Secretaría de Salud** es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I y II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) El **Dr. Fernando Petersen Aranguren**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 1 fracción II y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez de fecha 06 de diciembre del 2018.
- e) El Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, en adelante **"EL CEPAJ"**, es un órgano desconcentrado de la **"DEPENDENCIA"**, integrado para la mayor eficacia de las acciones preventivas y de control de accidentes, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 174 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- f) Que es el único y legítimo propietario de la **"AMBULANCIA"** cuyas características se detallan a continuación:

CANT.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	SERIE	PLACA
1	FORD	TRANSIT 250 MR VAN/FERBEL TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 10 VEL, 6 CIL. 3 PUERTAS, GASOLINA	BLANCO	2021	1FTBR1C84MKA81813	JTF1114

- g) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la persona titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo la "DIRECCIÓN", cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, el teléfono 3338182841, así como a la persona titular de "EL CEPAJ" cuyo domicilio es la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad de Guadalajara, teléfono 3030-5000.
- h) Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con el "COMODATARIO", bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

## II. Declara el "COMODATARIO" a través de sus representantes, que:

- a) **El Limón, Jalisco**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 34, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Rodrigo Camacho número 1, colonia Centro, C.P. 48700 del municipio de El Limón, Jalisco, teléfono (321) 3730028 y correo electrónico [ellimon@jalisco.gob.mx](mailto:ellimon@jalisco.gob.mx).
- d) Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para suscribir el presente contrato, por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio, , y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- e) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- f) Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con el "COMODANTE", bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

## III. Declaran las "PARTES", que:

- a) Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.
- b) Con el propósito de proteger la salud de los Jaliscienses, es su voluntad suscribir el presente acuerdo, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** Por virtud del presente contrato, el "COMODANTE" concede gratuita y temporalmente al "COMODATARIO" el uso y goce de la "AMBULANCIA", a efecto de fortalecer las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

El "COMODATARIO" se obliga a darle a la "AMBULANCIA", el uso que le corresponda acorde a sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del "COMODATARIO", por lo que llevará a cabo el uso de la "AMBULANCIA" por conducto de su personal exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "COMODATARIO" tenga la posesión del citado bien. De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de la "AMBULANCIA", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, el "COMODATARIO" tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente la "AMBULANCIA", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato de comodato surtirá efectos a partir de la firma del mismo y terminará su vigencia el **30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.**

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto, la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de la **"AMBULANCIA"** estará sujeto a que a juicio del **"COMODANTE"**, el **"COMODATARIO"** se encuentre al corriente con el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

**TERCERA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL "COMODANTE".-** El **"COMODANTE"** se obliga a través del presente contrato a:

1. Entregar al **"COMODATARIO"** la **"AMBULANCIA"** relacionada en la cláusula primera del presente instrumento, con el equipamiento descrito en el **ANEXO 1** del presente contrato.
2. En caso de ser necesario, coadyuvar a través de **"EL CEPAJ"**, para brindar capacitación al personal que designe el **"COMODATARIO"** para el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, indicará al **"COMODATARIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
3. Realizar visitas de verificación al **"COMODATARIO"** a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

**CUARTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL "COMODATARIO".-** El **"COMODATARIO"** se obliga a través del presente contrato a:

1. Recibir en comodato la **"AMBULANCIA"** objeto del presente contrato, para el cumplimiento del propósito por el cual se otorga, procurando dar el máximo cuidado al mismo.
2. Hacerse responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a la **"AMBULANCIA"**.
3. Abstenerse de utilizar la **"AMBULANCIA"** materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**.
4. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la **"AMBULANCIA"**, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requieran para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener los automotores en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable, así como reponer el instrumental médico que haya sido averiado y/o perdido y/o sustraído mientras las ambulancias se encuentren con el **"COMODATARIO"**.
5. Cubrir los gastos que llegaran a generarse por concepto de refrendo vehicular, multas, infracciones, así como en general cualquier adeudo que sea generado mientras la **"AMBULANCIA"** se encuentra en posesión del **"COMODATARIO"**. En cuanto al pago del refrendo vehicular, este deberá llevarse a cabo dentro de los plazos que marca la legislación en materia para que no generen multa. En tales términos, el **"COMODATARIO"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes en el interior de la **"AMBULANCIA"**. El **"COMODATARIO"** se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al **"COMODANTE"**, siempre que haya sido originado a partir de la fecha de posesión hasta el término de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al **"COMODATARIO"**.
6. Conservar las características con las que cuentan la **"AMBULANCIA"** al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales, así como conservar y mantener el equipo con el que fue entregada, mismo que se relaciona en el **ANEXO 1** del presente contrato.
7. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, quienes de manera indistinta deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por **"EL CEPAJ"**. Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
8. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la **"AMBULANCIA"**, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **ANEXOS 2 y 3**, mismos que deberán ser reportados a **"EL CEPAJ"** de manera mensual.
9. No conceder el uso de la **"AMBULANCIA"** a un tercero para fines distintos al otorgado.
10. Eximir al **"COMODANTE"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la **"AMBULANCIA"**.
11. El **"COMODATARIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrada la **"AMBULANCIA"**, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.
12. No reclamar al **"COMODANTE"** pago alguno por algún concepto de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN.-** El **"COMODATARIO"** recibirá y devolverá la **"AMBULANCIA"**, así como el equipamiento señalado en el **ANEXO 1** de este contrato, en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

El **"COMODATARIO"** se obliga a firmar el inventario y resguardo de la **"AMBULANCIA"** y su equipamiento al momento en que lo reciba físicamente.

La **"DIRECCIÓN"**, como enlace del **"COMODANTE"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"COMODATARIO"**, la devolución de la **"AMBULANCIA"**, obligándose el **"COMODATARIO"** a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El **"COMODATARIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir el citado vehículo y su equipamiento, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"COMODATARIO"** devuelva la **"AMBULANCIA"** y los componentes de su equipamiento al **"COMODANTE"**. Previo a la devolución de la **"AMBULANCIA"**, el **"COMODATARIO"** deberá cerciorarse que la misma, se encuentre libre de cualquier adeudo que sobre ella pudiera existir. Asimismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante el **"COMODATARIO"**, de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.

Una vez que el **"COMODATARIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará al **"COMODATARIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de la **"AMBULANCIA"** y su equipamiento, la cual deberá estar limpia y en el mismo estado de conservación en el que se le entregó, considerando el desgaste normal de uso adecuado.

Es importante aclarar que el **"COMODATARIO"** no estará obligado a devolver aquellos bienes que tengan carácter de consumibles y formen parte del equipamiento citado en la cláusula **TERCERA** de este contrato. No obstante lo anterior, el **"COMODATARIO"** deberá llevar un control de inventario y utilización de los mismos, dicho inventario será entregado a la **"DIRECCIÓN"** al término del presente instrumento.

**SEXTA.- DEL ASEGURAMIENTO.** El **"COMODATARIO"**, por su cuenta y a su costa, deberá asegurar la **"AMBULANCIA"**. Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el **"COMODATARIO"**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El **"COMODATARIO"** acreditará el aseguramiento de la **"AMBULANCIA"** ante la **"SECRETARÍA"**, mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la **"DIRECCIÓN"**. En caso de renovación de este instrumento, el **"COMODATARIO"**, deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo de vigencia, el **"COMODATARIO"** deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el **"COMODATARIO"** cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir la **"AMBULANCIA"** dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el **"COMODATARIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso de la **"AMBULANCIA"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el **"COMODATARIO"** realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el **"COMODATARIO"** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita,

sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "COMODATARIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, la "AMBULANCIA" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "COMODATARIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "COMODATARIO" efectuara el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "COMODATARIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra la "AMBULANCIA", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

**SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN.-** El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "COMODATARIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega de la "AMBULANCIA" en los términos precisados en este instrumento.

La terminación del presente instrumento tendrá por efectos la devolución de la "AMBULANCIA" en el domicilio señalado en la cláusula **QUINTA**.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento por parte del "COMODATARIO" a cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, el "COMODANTE", estará facultado para solicitar la rescisión del presente contrato de comodato, debiendo regresar el "COMODATARIO" la "AMBULANCIA", con el mismo procedimiento y características establecidas en la cláusula anterior, y en su caso deberá de cubrir los costos por concepto de daños y perjuicios que llegasen a generarse.

**NOVENA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** Para los efectos de cumplimiento y ejecución del presente instrumento, las "PARTES" designan como representantes institucionales a los siguientes:

- a) Por el "COMODANTE", a la persona Titular de "EL CEPAJ" y a la persona titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA".
- b) Por el "COMODATARIO", la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda, en su carácter de Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco.

Las "PARTES" deciden que, sus responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieran con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las “PARTES” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, las “PARTES” manifiestan que se someterán en una primera instancia de manera preferencial a la amigable composición y en caso de no llegar a alguna solución se someterán a la resolución de la controversia a través de los **Métodos Alternos de Solución de Conflictos**, y se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes “PARTES”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por quintuplicado el día **01 de octubre de 2022**.

Por el “COMODANTE”

Por el “COMODATARIO”

\_\_\_\_\_  
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
**Director General de Operaciones de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
C. Nelson González Figueroa,  
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
Dr. Fernando Petersen Aranguren,  
**Secretario de Salud del  
Gobierno del Estado de Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda,  
**Síndico del H. Ayuntamiento  
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servín,  
**Secretario Técnico del Consejo Estatal para la  
Prevención de Accidentes.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_  
Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
**Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
L.C.D. Amador Santana Jiménez,  
**Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,  
**Directora de Vehículos y Combustibles de la  
Secretaría de Administración del Gobierno del  
Estado de Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
Lic. Tomás Alberto Gómez Santiago  
**Director General de Asuntos Jurídicos de la  
Secretaría de Salud del  
Gobierno del Estado de Jalisco.**

**FAFR/HMNG.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CMTO. VH 55-2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN, JALISCO, CELEBRADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2022.